

# Reglamento de la Organización de Seminarios de Chile (OSCHI)

## Capítulo I

### Naturaleza

**Art. 1** La Organización de Seminarios de Chile (OSCHI) es un organismo establecido según las normas de Derecho Canónico<sup>1</sup> que agrupa a los Seminarios Mayores de Chile, para unificar sus esfuerzos de cooperación, diálogo y servicio entre los mismos, quedando a salvo la autonomía, carácter y espíritu de cada Seminario.

La OSCHI forma parte de la organización de Seminarios latinoamericanos (OSLAM), que a su vez “agrupa a las Organizaciones Nacionales de Seminarios y, donde no hubiere éstas, a los Seminarios centrales o nacionales y a otros de formación presbiteral de América Latina”<sup>2</sup>.

## Capítulo II

### Objetivos

**Art. 2.** Son objetivos de la OSCHI:

- a) Servir de organismo de enlace entre los Seminarios de Chile, para el intercambio de experiencias y el estudio de problemas a nivel nacional.
- b) Favorecer una formación humana, cristiana y presbiteral acorde con el Evangelio, el Magisterio de la Iglesia y las necesidades concretas de la Iglesia en Chile.
- c) Servir como organismo de consulta para la Conferencia Episcopal de Chile.
- d) Promover la capacitación específica y la continua actualización de los formadores y equipos de los Seminarios de Chile.

---

<sup>1</sup> Cf. CIC 95

<sup>2</sup> Cf. OSLAM, Síntesis Histórica y Estatutos, Cap. I: art. 1, párrafo primero.



## Capítulo III

### De los miembros de la OSCHI

**Art. 3** Son miembros de la OSCHI los Seminarios Mayores del Clero Diocesano existentes dentro del territorio nacional. Participan en la Asamblea los rectores y formadores nombrados por los respectivos Obispos.

- 3.1. No es necesario realizar tramitación alguna para pertenecer a la OSCHI, basta ser Seminario establecido según las normas de la Iglesia, incluyendo los Seminarios que se establezcan a futuro.
- 3.2. Son derechos de los miembros:
  - 3.2.1 Participar de los beneficios por la coordinación de esfuerzos y recursos que corresponda.
  - 3.2.2 Los rectores y formadores que participan en la Asamblea:
    - lo hacen con voz y voto en conformidad al reglamento.
    - pueden elegir y ser elegidos para el desarrollo de los cargos de la OSCHI o responsabilidades que se señalarán para la vida y misión de la OSCHI.
- 3.3. Son deberes de los miembros:
  - 3.3.1 Mantenerse en actitud vigilante para consolidar los logros y superar las dificultades en los campos propios de la OSCHI.
  - 3.3.2 Asistir a los encuentros y reuniones propios de la OSCHI, según el reglamento, representados por el rector y la mayor cantidad posible de formadores.
  - 3.3.3 Entregar las sugerencias, iniciativas y demás aportes que tuviere para la buena marcha de la OSCHI.

## Capítulo IV

### De las Estructuras

**Art. 4** La OSCHI actúa como servicio dentro de una estructura funcional configurada por una Asamblea y una Directiva, cuya constitución y funciones se especifican más adelante, en el presente Reglamento.

**Art. 5** La Asamblea es la autoridad máxima de la Organización y está constituida por los rectores, como miembros necesarios, y por los formadores de los Seminarios, nombrados por sus respectivos obispos.



**Art. 6** La Directiva es el órgano ejecutivo de la institución y está integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales.

- 6.1. Los miembros de la Directiva son elegidos según el can. 119 del CIC, por mayoría absoluta, a excepción del Vocal suplente que se elige por mayoría relativa, para un período de tres años por la Asamblea nacional.
- 6.2. El presidente ha de ser un Rector.
- 6.3. El Vicepresidente ha de ser un Rector y sustituirá al Presidente ante cualquier eventualidad.
- 6.4. Los dos vocales son elegidos de distintos Seminarios, para garantizar la representatividad. La Asamblea elige además un suplente para Vocal.
- 6.5. Si alguno de los vocales de la Directiva dejare de ejercer su actividad como formador, cesa en su cargo y le reemplaza el suplente.
- 6.6. Si se trata del Presidente, su lugar será ocupado por el Vicepresidente, hasta completar el período para el cual fue elegido.
- 6.7. Si se trata del Vicepresidente, su lugar quedará vacante, y será reemplazado por elección en la Asamblea siguiente, completando el período del Vicepresidente saliente
- 6.8. Si se trata del Secretario, su lugar será ocupado por acuerdo de la Directiva, por alguno de los Vocales en forma interina hasta la próxima Asamblea.

## Capítulo V

### De las diversas funciones

**Art. 7** Para que la Asamblea pueda actuar se requiere que esté presente la mayoría absoluta de los convocados y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

Son funciones de la Asamblea:

- a) Mantener una permanente actitud evaluativa de la labor de formación que se realiza en los Seminarios, teniendo presente, por un lado, las orientaciones dadas por la Santa Sede y por la CECH y, por otro, la realidad del mundo en la que los que se están formando han de realizar su ministerio.
- b) Presentar propuestas a los Obispos de la CECH en orden a señalar orientaciones en la labor de formación de los seminaristas.
- c) Elegir la Directiva.
- d) Presentar a la Directiva los elementos y sugerencias como mandato para el ejercicio de su período, teniendo presentes los logros y deficiencias del período anterior.
- e) Aportar sus experiencias sobre la situación de los Seminarios de Chile.
- f) Reflexionar sobre los diversos aspectos que atañen a los Seminarios y ofrecer posibles opciones y soluciones.
- g) Modificar el Reglamento por mayoría de dos tercios.



- h) Recibir y aprobar el Informe Trienal de la OSCHI y la gestión económica presentada por la Directiva.
- i) Señalar caminos para asegurar la marcha financiera de la Organización.
- j) Delegar al presidente para las funciones que crea conveniente.
- k) Incorporar y garantizar que se traten en sus reuniones asuntos o acontecimientos de nivel universal, nacional y local que interesen a los Seminarios.

**Art. 8** Para que la Directiva pueda actuar se necesita la presencia de tres de sus miembros estando entre ellos el Presidente o el Vicepresidente en su lugar.

Son funciones de la Directiva:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los objetivos de la OSCHI y tomar las iniciativas conducentes para ello.
- b) Ejecutar los programas que le haya encomendado la Asamblea.
- c) Convocar y preparar las reuniones de la Asamblea y, previa consulta de sus miembros, elaborar la agenda y comunicarla oportunamente.
- d) Instituir, coordinar y dirigir las comisiones permanentes o transitorias que sean necesarias para realizar los Objetivos y Programas de la OSCHI.
- e) Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea por medio del Presidente.
- f) Presentar proyectos a la Asamblea y promover la evaluación de los proyectos ejecutados o en ejecución.
- g) Delegar al Presidente de la OSCHI o a otro miembro de la Directiva para las funciones que crea conveniente.
- h) Favorecer la información sobre diversos problemas y aspectos de la Formación Presbiteral.

**Art. 9** Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la OSCHI ante la CECH y ante la Organización de Seminarios de América Latina (OSLAM). De no poder participar el Presidente, éste ha de encomendar tal representatividad, al vicepresidente, quien tendrá voz y voto pero no podrá ser elegido para ningún cargo a nivel de la OSLAM.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Directiva.
- c) Presidir las reuniones de la Asamblea.
- d) Velar por la ejecución de los programas propuestos por la Asamblea.
- e) Informar por medio del Secretario, a la CECH y a la Asamblea sobre las actividades y planes de trabajo.
- f) Procurar el fiel cumplimiento de las funciones de los miembros de la Directiva.
- g) Supervisar la administración de los dineros de la Organización.
- h) Delegar a alguno de los Vocales para las tareas que considere convenientes.



**Art. 10** Son funciones del Secretario.

- a) Ejecutar, de común acuerdo con el presidente, las decisiones de la Asamblea y de la Directiva.
- b) Mantener contacto con las personas y con los organismos relacionados con el campo de acción de la OSCHI.
- c) Tener a su cargo la secretaría y la administración económica de la Organización bajo la supervisión del Presidente de la OSCHI, así como informar a la Asamblea.
- d) Mantenerse en comunicación constante con el Presidente y coordinar con él las actividades.
- e) Elaborar anualmente el informe de actividades, junto con el Presidente, y darlo a conocer en la Asamblea con copia a la CECH.
- f) Enviar informe anual al Delegado del Cono Sur ante la OSLAM sobre las actividades y situación de la OSCHI.
- g) Establecer una continua relación con los Vocales.
- h) Levantar acta de las reuniones de la Directiva y de la Asamblea.
- i) Velar por el cuidado de los archivos de la OSCHI

**Art. 11** Son funciones de los Vocales

- a) Compartir con el Presidente la responsabilidad y realización de los objetivos y programas de la OSCHI.
- b) Auxiliar al Presidente en las tareas que éste considere oportuno delegarles.
- c) Asumir, cada uno, la responsabilidad de la realización de las líneas de acción y actividades programadas por la OSCHI y velar por su desarrollo.

## Capítulo VI

### De las reuniones

**Art. 12** La Asamblea puede reunirse en forma ordinaria o extraordinaria.

- a) La Asamblea ordinaria se reúne dos veces al año bajo la dirección de la Directiva. Los Encuentros serán uno por semestre.
- b) Todos los rectores y formadores, participantes en la Asamblea de la OSCHI tendrán voz y voto.<sup>3</sup>
- c) La Asamblea se reunirá en forma extraordinaria cuando el Presidente y la Directiva lo juzguen necesario o lo solicite un tercio de los miembros de la OSCHI.

**Art. 13** La Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año en una fecha distinta a las de la Asamblea.

---

<sup>3</sup> Cap. III art. 3 del presente Reglamento.



## Capítulo VII

### De las relaciones de la OSCHI con otros Organismos.

**Art. 14** La OSCHI funciona en fidelidad a las orientaciones de la CECH.

**Art. 15** La OSCHI mantendrá particular relación con la OSLAM de la cual es miembro.<sup>4</sup>

**Art. 16** Para enriquecimiento e intercambio de expresiones, puede mantener relaciones con otros organismos similares como la Conferencia de Religiosos de Chile (CONFERRE) en lo que respecta a la formación presbiteral.

## Capítulo VIII

### De la administración de los Bienes.

**Art. 17** Cada Seminario contribuirá con una cuota anual a los gastos y servicios de la OSCHI en la forma en que señale la Asamblea.

**Art. 18** La administración de los dineros de la Organización estará a cargo del Secretario<sup>5</sup> y supervisada por el Presidente. De la administración se informará anualmente a la Asamblea.

**Art. 19** Los gastos ocasionados por los servicios que prestan los miembros de la Directiva y los delegados para una Comisión determinada serán financiados por la OSCHI.

**Art. 20** La OSCHI ha de contribuir con una cuota anual para el sostenimiento de la OSLAM. El modo y cantidad con que cada organización nacional asociada contribuirá es determinado por la Asamblea General de la OSLAM<sup>6</sup>, donde a su vez ha de participar el Presidente de la OSCHI.<sup>7</sup>

## Capítulo IX

### Del Reglamento.

**Art. 21** La Asamblea puede cambiar el presente Reglamento en parte o en su totalidad, por mayoría de dos tercios.

---

<sup>4</sup> Cap I, art. 1, inciso 2 del presente Reglamento.

<sup>5</sup> Cf. Capítulo V, art. 10, letra c del presente Reglamento.

<sup>6</sup> Cf. OSLAM, Síntesis Histórica y Estatutos. Cap. VI art. 16

<sup>7</sup> Cf. Cap. IV art. 9 letra a del presente Reglamento.